

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210095100

Revisado el plenario, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora, la Juez Resuelve:

Reprogramar la audiencia convocada, para el día 14 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m.

LINK DE AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/18925373>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Remitir esta decisión al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
